

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10 % Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-4

Ε

Formato: 10-0-4 F01

Versión: 1.0 Página 1 de 5

DEPENDENCIA: CODIGO: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA – GRUPO DE COMPRAS

SEGUNDA ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. DNDA 027-09 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y SEGURIDAD PENTA LTDA.

Entre los suscritos a saber JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.567 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional del Derecho de Autor, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, quien para efectos de este contrato se denominará LA DIRECCION, por una parte, y por la otra, JAIRO AUGUSTO NIÑO MALDONADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.318.137 de Bogotá, en su condición de representante legal SEGURIDAD PENTA LTDA, con NIT 830.009.853-8 sociedad comercial constituida por escritura pública No. 4522 otorgada por la Notaría 55 de Santa Fe de Bogotá otorgada el 06 de octubre de 1995, e inscrita el 13 de octubre de 1995 bajo el número 512428 del libro IX, con matrícula mercantil número 00668596, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de Octubre de 2009, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, acordamos, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias, adicionar el contrato No. 027 de 2009 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para sus dependencias, incluidos sus bienes muebles, localizada en la calle 28 No. 13A-15, piso 17 de Bogotá D.C., y las demás que EL CONTRATANTE tome en calidad de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante oficio del 21 de julio de 2010, el supervisor del contrato No. 027 de 2009 solicitó al Comité de Contratos de la entidad estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses más contados entre el 01 de agosto y el 30 de octubre de 2010, considerando que para iniciar un nuevo proceso contractual para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la entidad debe realizarlo después del 07 de

Formato 10-0-4- F01



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10 % **Cód. Proceso**: 10

Formato: 10-0-4 F01

Cód. Procedimiento: 10-0-4

Versión: 1.0 Página 2 de 5

DEPENDENCIA: CODIGO:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS E

agosto de 2010, fecha a partir de la cual se puede tramitar la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras acorde con la comunicación del Ministerio del Interior y de Justicia de fecha 07 de mayo de 2010 radicada con el No. 1-2010-19294; b) Que se hace necesario mantener el servicio de vigilancia en las mismas condiciones actuales, garantizando con ello la adecuada custodia de todos los bienes de la entidad; c) Que de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la cuantía de la adición de un contrato no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal; d) Que el Comité de Contratos de la entidad en reunión del 21 de julio de 2010 y tal como consta en el acta No. 031-10, estudió y aprobó la solicitud de adición en valor y tiempo del contrato No. 027 de 2009, atendiendo la solicitud y justificación presentada por el supervisor del contrato; e) Que el valor correspondiente a la adición del contrato No. 027 de 2009 solicitado por el supervisor del mismo se encuentra cotizado en el oficio enviado por EL CONTRATISTA radicado con el No. 1-2010-32813 del 26 de julio de 2010, cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato No. 027 de 2009; f) Que la solicitud y trámite para la adición del contrato No. 027de 2009 se realizó antes de la expiración del contrato principal; y g) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con apropiación presupuestal para adicionar el contrato No. 027 de 2009, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 del 1 de enero de 2010 y adicionado el 22 de julio de 2010, suscrito por el Subdirector Administrativo. Considerando lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el contrato principal de octubre 26 de 2009 y la primera adición de febrero 22 de 2010 en las siguientes cláusulas, las cuales quedarán así: PRIMERO. Se modifica el valor del contrato de la primera adición contenido en la cláusula cuarta, se adiciona el literal c) y el parágrafo tercero, la cual queda así: CLAUSULA CUARTA. Valor. Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 (\$18'695.640,00), incluido el IVA y A.I.U., distribuidos, así: a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1'253.280,00) para el periodo comprendido entre el 10 y 31 de diciembre de 2009, b) La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL **SEISCIENTOS CINCUENTA** DOS Y (\$12'209.652,00) para el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de

Formato 10-0-4- F01



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10 % **Cód. Proceso**: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-4

Formato: 10-0-4 F01

Versión: 1.0 Página 3 de 5

DEPENDENCIA: CODIGO:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS

ъыво. Е

julio de 2010, c) La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$5'232.708,00) para el periodo comprendido entre el 01 de agosto y 30 de octubre de 2010. PARÁGRAFO **TERCERO: Término de la segunda adición:** El valor de la segunda adición del contrato principal se tendrá en cuenta a partir del 01 de agosto y hasta el 30 de octubre de 2010 por un valor mensual de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'744.236,00) M/Cte, para un valor total de la segunda adición de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$5'232.708,00). SEGUNDO. Se adiciona al contrato de la primera adición contenido en la cláusula quinta el literal c), quedando la citada cláusula así: CLAUSULA QUINTA. Forma de pago.- LA DIRECCION cancelará el valor del contrato, así: a) Dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2009 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1'253.280,00) por el periodo comprendido entre el 10 y 31 de diciembre de 2009, valor sobre el cual se realizarán los descuentos de Ley. b) Siete mensualidades, cada una dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes siguientes al período en que prestó el servicio, por valor de UN MILLON **SETECIENTOS** CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'744.236,00) M/Cte. c) Tres mensualidades, cada una dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes siguientes al período en que se preste el servicio, cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1'744.236,00). TERCERO. Se modifica la cláusula sexta del contrato principal, la cual queda así: CLÁUSULA SEXTA: Plazo.- El plazo de ejecución del presente contrato, es del 10 de diciembre de 2009 al 30 de octubre de 2010 y no del 10 de diciembre de 2009 al 31 de julio de 2010 como aparece en el contrato principal, para el efecto deberá ajustar al nuevo plazo la garantía única. CUARTO. Se modifica el literal b) de la cláusula séptima contenida en el contrato adicional, la cual queda así: CLÁUSULA SEPTIMA: Registro presupuestal.- LA ENTIDAD se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo a: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 del 01 de junio de 2009 por valor de \$1'253.280 para cubrir el servicio prestado del 10 al 31 de diciembre de 2009 y b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 01 de enero de 2010 por valor de \$11'780.832,00 adicionado en el mes de febrero en la suma de \$428.820,00 para cubrir el



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10 %

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-4

Ε

Formato: 10-0-4 F01

Versión: 1.0 Página 4 de 5

DEPENDENCIA: CODIGO: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS

servicio prestado del 01 de enero al 31 de julio de 2010 y adicionado por segunda vez en la suma de \$5'232.708,00, para cubrir el servicio prestado del 01 de agosto al 30 de octubre de 2010, para un valor total en la vigencia 2010 de \$17'442.360,00. QUINTO. CLÁUSULA OCTAVA: PARAGRAFO QUINTO. Incluir un parágrafo quinto del siguiente tenor. Garantías.- Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas constituidas inicialmente y en la primera adición a su costa y a favor de LA DIRECCION, de conformidad con el valor y la vigencia consagrada en la presente adición. SEXTA. Modificar la vigencia del contrato contenida en la cláusula decima primera del contrato principal, la cual quedará así: CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un término de vigencia de diez (10) meses veinte un (21) días, dentro de los cuales EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, contados a partir del 10 de diciembre de 2009, previo su perfeccionamiento y aprobación de las garantías; y cuatro (4) meses más para su liquidación. SEPTIMA. Modificar la ejecución del contrato contenida en la cláusula décima segunda del contrato principal, la cual quedará así: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) meses veintiún (21) días, contados a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula vigésima segunda del presente documento. OCTAVA. Adicionar el numeral 6) a la cláusula vigésima primera del contrato principal, la cual quedará así: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos del contrato: forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente: 6) La cotización remitida por EL CONTRATISTA el 26 de julio de 2010 radicada con el No. 1-2010-32813. NOVENA. Modificar la cláusula vigésima segunda del contrato adicional, la cual quedará así: CLAUSULA VIGESIMA **SEGUNDA.** Perfeccionamiento y ejecución. Adicionar el parágrafo segundo sentido: **PARAGRAFO SEGUNDO.** El siguiente correspondiente a la segunda adición se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la adición de la nueva suma pactada en el certificado y registro presupuestal correspondiente. Adicionalmente para la ejecución se requerirá aprobación de la garantía única que contempla la segunda adición del contrato por parte de la DNDA, la cual deberá presentar EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10 %

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-4

Formato: 10-0-4 F01

Versión: 1.0 Página 5 de 5

DEPENDENCIA: CODIGO:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA -GRUPO DE COMPRAS

DDIGO: E

suscripción del presente documento. **DECIMA.** Adicionar un parágrafo a la cláusula vigésima cuarta contemplada en el contrato adicional en el siguiente sentido: **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACION.-PARAGRAFO.** De acuerdo con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, para la legalización de la segunda adición del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada No. 027-2010, no se requiere la publicación en el Diario Único de Contratación Pública porque su valor no es igual ni supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. Vigencia de las estipulaciones:** Todas las demás estipulaciones del contrato principal y primera adición, permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de julio de 2010.

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ
Director General
C.C. # 79'542.567 de Bogotá

JAIRO AUGUSTO NIÑO MALDONADO Representante Legal C.C.# 19.318.137 de Bogotá